

Identificador: IBLLI mWQX nTTc o7If kgmq Ew8lf/k= (Válido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### **Dar cuenta del informe del Secretario General de la Administración Municipal sobre solvencia**

**Expediente:** Servicio de gabinete psicopedagógico.  
**Número:** 12541/2020 (82-20)

**Procedimiento:** Abierto armonizado: Ordinaria

**Lugar:** Sala de Comisiones.

**Día:** 13/07/2022 **Hora comienzo:** 12:04 **Hora finalización:** 12:37 h.

#### **ASISTENTES:**

**Presidente:** Andrés Campos Casado, Área de Estrategia, Innovación y Economía.

#### **Vocales:**

- M<sup>a</sup> Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General.
- Jonatan Baena Lundgrens, Secretario General de la Administración Municipal
- Antoni Vivó Gisbert, Director del Área de Territorio y Ciudad.
- Pilar Guillén Zaragoza, Letrada de la Asesoría Jurídica.
- José López Fayos, jefe de sección de sistemas y telecomunicaciones
- Isabel Cerdà Ureñá, Directora General Oficina Presupuestaria
- Pau Alabajos Ferrer, Concejal del grupo municipal de Compromís per Torrent.
- José Francisco Gozalvo Llácer, Concejal del grupo municipal del Partido Popular.
- Raúl Claramonte Val, Concejal del grupo municipal de Ciudadanos
- Antonio Moreno, Concejal del grupo municipal de Vox

**Secretaria:** Eva Monge Martínez, Jefa de la sección de Contratación y Compras.

---

Quedando válidamente constituida la Mesa de Contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público; artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La reunión ha sido convocada con objeto de dar cuenta del informe emitido por el Secretario General de la Administración Municipal, de fecha 13/06/2022 en relación a la acreditación de la solvencia económica y financiera por parte de la mercantil SERVIPSICO SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA PROFESIONAL, en el cual se indica que:

*“Del análisis tanto de la oferta presentada por SERVIPSICO como de la documentación posteriormente presentada en el trámite contractual previsto en el art. 150.2 de la LCSP deriva que:*

*A) En el sobre A), Documentación administrativa, el licitador no presentó compromiso vinculante de suscripción.*

*B) La póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales presentada en fecha 2 de junio de 2022 ha sido suscrita en fecha 31 de mayo de 2022.*

*Tal y como establece la Resolución nº 712/2016, de 16 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y, en concreto, cuando se trata de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, ha de realizarse dentro del plazo establecido al efecto en los pliegos de licitación, no siendo subsanable posteriormente la existencia y cumplimiento del requisito, sino su acreditación.*

*Así, en este caso, no se ha acreditado el cumplimiento del citado requisito dentro del plazo de 10 días regulado en el art. 150.2 de la LCSP, y otorgado en fecha 18 de febrero de 2022, sino que el citado requisito ha sido objeto de cumplimiento fuera de plazo, en concreto, en fecha 31 de mayo de 2022. Asimismo, la oferta presentada originariamente no contenía el compromiso vinculante de suscripción del citado seguro.*

*Por todo ello, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, en relación con el art. 150.2 de la misma LCSP, se considera no cumplido adecuadamente el citado requisito, debiéndose entender que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos recogidos en el citado precepto.”*

La Mesa de Contratación lo acepta por unanimidad y adopta va adoptar el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Excluir a la mercantil SERVIPSICO SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA PROFESIONAL.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores, con la expresión de los recursos que procedan, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en prueba de lo que se expide la presente acta.

Contra el presente acuerdo, al tratarse de un acto de trámite cualificado, cabe interponer recursos de alzada conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Junta de Gobierno Local, órgano del que depende funcionalmente la Mesa de Contratación.

**Presidente**

**Secretaria**

Andrés Campos Casado

Eva Monge Martínez

Firmado digitalmente por:ALVARO ANDRES SILLAS ESPEJO  
3/3 EXPTE/2022/165 psicopedagógico (82-20)  
Tècnic d'Administració General

Firmado digitalmente por:ANDRES JOSE CAMPOS CASADO  
27/07/2022 13:53:05  
REGIDOR D ' AREA